



DIRECCIÓN JURÍDICA

PDU/PVM

CONTRATO

TRATO DIRECTO

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES DE ENVASES Y EMBALAJES LIVIANOS EN EDIFICIOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DIMENSION S.A

En Providencia, a **16 MAR. 2022** entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante, “la Municipalidad”; y la sociedad DIMENSION S.A., RUT N° 99.538.350-0, representada por don SERGIO ROBERTO VIVEROS LAMAS, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio comercial en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante denominada indistintamente “la empresa contratista o el concesionario” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; que mediante Decreto EX.ADM.N° 84 de 18 de Febrero de 2022, se decretó la Urgencia, Emergencia e Imprevisto en la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE RESIDUOS RECICLABLES DE ENVASES Y EMBALAJES LIVIANOS EN EDIFICIOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" para la Zona 2 y 3; el Memorándum N° 3.216 de 22 de Febrero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación; el Control de Registro de Obligaciones N° 040-2022 de 22 de Febrero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo N°



Contrato
N° 46
de 2022



287 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 28 de 28 de febrero de 2022, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N° 286 de 28 de febrero de 2022**, la Municipalidad ordena la contratación por trato directo el "**SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE RESIDUOS RECICLABLES DE ENVASES Y EMBALAJES LIVIANOS EN EDIFICIOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**" para la Zona 2 y 3, a la empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA, RUT N° 99.538.350-0**, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°3 del Reglamento la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de mayo de 2015, N° 821 de 21 de enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente, por las razones expuestas en Memorándum N° 3.216 de 22 de febrero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.



SEGUNDO: El presente contrato tiene por objeto regular el servicio de recolección, gestión y valorización de residuos reciclables pertenecientes al sector de envases y embalajes livianos: papeles, cartones, plásticos, envases de cartón para bebidas (tetrapak), latas de aluminio y hojalata, dirigido a los vecinos que viven en edificios de la zona 2 y 3 del programa "Mi Barrio Recicla" en la comuna de Providencia, a través de una recolección selectiva edificio por edificio, con una frecuencia de retiro semanal (una vez por semana).

El servicio a contratar considera:

- Servicio de retiro semanal en cada edificio inscrito y activo.
- Traslado diario de residuos reciclables retirados a centro de acopio y clasificación definido.
- Gestión de material reciclable y valorización.

TERCERO: La presente contratación se rige y deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, los Requerimientos Mínimos de Contratación y Técnicos, la cotización de la empresa, términos del contrato y demás antecedentes del proceso, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

En este acto, la empresa hace entrega en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1. El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas

Contrato
N° 46
de 2022



previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

2.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

3.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

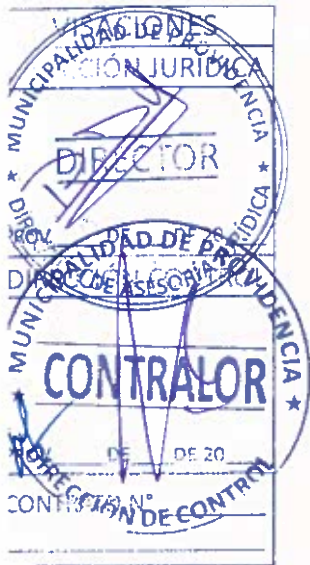
Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC, y el funcionario encargado será don CRISTIAN ANDRES BRAVO RIQUELME.

El funcionario designado para ejercer esta función estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merézcana la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc. Y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este libro, la la escaneará y enviará a través de correo electrónico al contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través de correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado de contrato por parte del contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.



Contrato
N° 46
de 2022



De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control de Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

El inspector municipal podrá recopilar información sobre la operación del servicio, pudiendo usar registros fotográficos, de audio y video, con el fin de monitorear que el proveedor correspondiente esté cumpliendo los términos de referencia y el contrato. Además, el IMC podrá dirigirse a cualquiera de las Plantas de Acopio y sin necesidad de autorización de la empresa a fin de verificar el correcto pesaje y acopio por tipo de residuo, la cantidad de residuos valorizados sean los correctos con el receptor de éste y cualquier otro aspecto relacionado al presente contrato.

El IMC coordinará una reunión inmediata con la empresa contratista para coordinar:

- a) Recepción de propuesta de ruta de recolección, según la información entregada por el IMC al momento de la firma del contrato.
- b) Respecto de la ruta propuesta, el IMC podrá solicitar los cambios que estime convenientes en conjunto con el contratista, de manera de determinar la ruta de recolección más óptima para este servicio.
- c) Entregar nombre y datos de contacto del encargo del contrato por parte de empresa contratista, con quien el IMC se coordinará para la correcta ejecución del servicio. Este deberá disponer en todo momento de teléfono celular, correo electrónico y acceso a internet.
- d) El contratista deberá informar inmediatamente al IMC el lugar, hora y razones por las cuales no pudo realizar el retiro de las soluciones de acopio en alguno de los edificios, adjuntando fotografías de la situación.
- e) El contratista debe SIEMPRE retirar las sacas o contenedores según corresponda, aun cuando estos presenten algún tipo de contaminación. De esto deberá informar al IMC con fotografía, detalle del lugar, hora y fecha de la situación. De esta forma el IMC podrá coordinar labores educativas en los edificios que generen este tipo de material contaminado.

QUINTO: El valor total del contrato será de \$502.905.186.- IVA incluido, el que se desglosa de la siguiente manera:

- Zona 2 \$259.995.960.- IVA incluido.
- Zona 3 \$242.909.226.- IVA incluido.

El pago se realizará mediante estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor del total de edificios activos, según el valor unitario (impuesto incluido) señalado a continuación:

- Zona N°2 \$28.322.- IVA incluido.
- Zona N°3 \$36.771.- IVA incluido.



Contrato
N° 46
de 2022



El valor unitario por edificio se reajustará transcurridos los primeros doce (12) meses del contrato, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

En el estado de pago respectivo se incorporará, además, el valor de la implementación de edificios y/o recambios o reemplazos de soluciones de acopio, en caso que corresponda.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte del contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

SEXTO: El pago se realizará mediante estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor total de edificios activos, según el valor unitario (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°2. En el estado de pago respectivo se incorporará además, el valor de la implementación de edificios y/o recambios o reemplazos de soluciones de acopio, en caso que corresponda.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los días 30 siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el Municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.

Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

- FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.



Contrato
N° 46
de 2022



- d) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE “PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, que será proporcionado por el IMC.
- e) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- f) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.
- g) INFORME MENSUAL DE TRAZABILIDAD y VALORIZACIÓN, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos técnicos.
- h) LISTADO DE ORDENES DE PEDIDO emitidas durante el mes para implementación de edificios nuevos.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

SÉPTIMO: La duración del contrato será de 18 meses, a contar del 1 de marzo de 2022.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Los aumentos y disminuciones de contrato deberán ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo el contratista respetar los valores informados en el Formulario N°2 de su cotización.

Para las disminuciones de contrato, el contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, el contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

Toda labor o servicio eventual, deberá ser fundado y aprobado por la Unidad Técnica, considerándose los valores ofertados en el respectivo Listado de precios unitarios y el plazo de ejecución de los mismos y serán pagados una vez ejecutados los trabajos y recepcionados conforme por la IMC y visación del Director Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

Las labores o servicios eventuales, el valor y el plazo definido (como asimismo el aumento y disminución del contrato que ello signifique), deberán ser aprobados o rechazados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por



Contrato
N° 46
de 2022



la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

El citado Decreto Alcaldicio establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el concesionario con motivo de la labor o servicio eventual. En caso de trabajos de poco monto -hasta 5% del valor vigente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

Los plazos para suscribir cualquier modificación de contrato en la Dirección Jurídica, con motivo de la ejecución de labores o servicios eventuales y para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original.

Si las labores o servicios eventuales se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

NOVENO: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste. En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.
- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.



Contrato
Nº 46
de 2022



Contrato
Nº 46
de 2022

- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimientos establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) Disponer de todo equipamiento y requerimiento necesario para ejecutar el contrato.
- m) El contratista será responsable de todo daño causado con ocasión de la ejecución del contrato, imputable a él.
- n) El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato (supervisor del servicio) efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizar o rechazarlo (fundadamente). De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso, el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, y deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.
- o) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

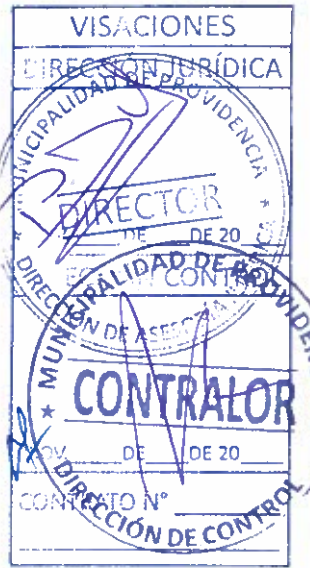
En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa

DÉCIMO: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos mínimos técnicos y administrativos, además de:

- a) Disponer de todo el equipamiento y requerimiento necesario para ejecutar el contrato.
- b) El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato (supervisor del servicio), efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo (fundadamente). De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso, el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado. Así como reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.



- c) El contratista deberá recolectar el 100% de los materiales mencionados acápite N° 5 de los Requerimientos mínimos técnicos (reciclables y no reciclables), considerando, además, que todo el material que resulte como merma y/o descarte propio del servicio, es de su responsabilidad la correcta disposición en relleno sanitario. Si el contratista considera que está muy contaminado el material, deberá igualmente realizar el retiro, pero deberá informa al IMC inmediatamente mediante mensajería electrónica, indicando lugar, hora y día.
- d) Todas estas obligaciones serán de responsabilidad y cargo del contratista. En este sentido, se hace especial énfasis en que el municipio fiscalizará constantemente el cumplimiento de los requerimientos del servicio aquí definidos. Por consiguiente, al contratista le cabe la responsabilidad de desarrollar un trabajo con autonomía y calidad para el cumplimiento del mismo, de acuerdo a las exigencias señaladas en el presente documento, así como la normativa legal vigente y las instrucciones que imparta el municipio.



DÉCIMO PRIMERO: El Concesionario podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, cuando así se requiera, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten. Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Concesionario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión

*Contrato
N° 46
del 2022*



tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.



El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Contrato
N° 46
de 2022

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°19 de los Requerimientos Mínimos de Contratación.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución de los contratos, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

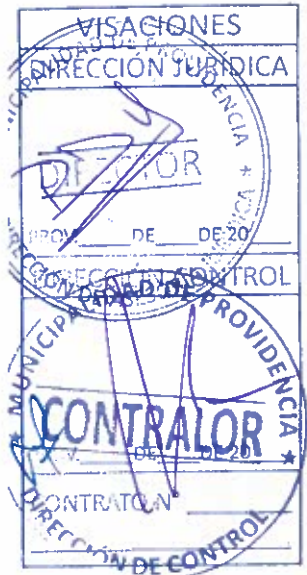
DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), es decir, por un total de \$25.145.259.- y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 18 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato. La devolución de



la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:



- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
- k) Si la suma de las multas cursadas en un mes iguala o supera el 20% del valor mensual del servicio de recolección selectiva prestado a los servicios activos de la zona contratada.
- l) Cuando la suma de las multas iguales o superen el 10% del valor total del contrato proyectado.
- m) En caso de incurrir dos veces dentro de un mismo mes en la multa N° 20, o acumular dicha multa cinco veces en un año.
- n) En caso de no regularizar el incumplimiento sancionado en la multa N° 21 cumplido el plazo máximo de 30 días corridos.
- ñ) Si el contratista cumple un atraso de 5 días hábiles en el inicio del servicio.
- o) Por hacer una disposición final de residuos reciclables en lugares no habilitados para ello.
- p) Por no dar cumplimiento al porcentaje de trazabilidad y reciclabilidad (valorización) comprometido.

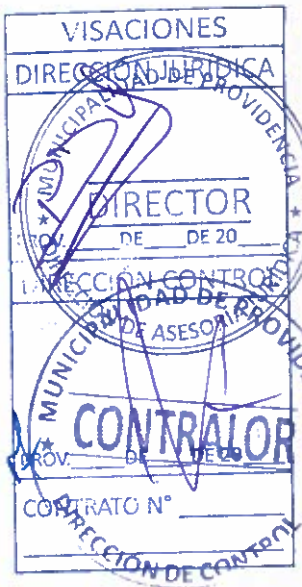
*Contrato
N° 46
del 2022*

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e).



Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO SEXTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula décima cuarta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el contrato y hasta el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y póliza de responsabilidad civil indicada en dicha cláusula.



DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia consta de Decreto Alcaldicio AR. N°1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Sergio Roberto Viveros Lamas y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba, para representar a la empresa Dimensión S.A., consta de Reunión

Contrato
N° 46
de 2022



Extraordinaria de Directorio de fecha 11 de noviembre del año 2021, reducida a escritura pública ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.



Sergio Viveros Lamas
C.I.N°: [REDACTED]
Representante legal
Dimensión S.A.

Giorgio Darío Benucci Torrealba
C.I.N°: [REDACTED]
Representante legal
Dimensión S.A.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato
N° 46
del 2022